


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	Adriana Artavia	
Fecha/hora gestión	25/06/2025 10:31	Fecha/hora resolución 25/06/2025 10:35
* Procesos asociados	Adición/aclaración ▼	Número documento 8072025000001207
* Tipo de resolución	Resolución adición/aclaración ▼	
Número de procedimiento	2025LD-000054-0019200001	Nombre Institución INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACIFICO
Descripción del procedimiento	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores de la JPT en Plaza del Pacífico, Puntarenas"	

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102025000000077	20/06/2025 22:04	JOSE RICARDO ANGULO GODINEZ	JOSE RICARDO ANGULO GODINEZ	Rechazo de plano ▼	No aplica ▼
8102025000000078	20/06/2025 22:08	JOSE RICARDO ANGULO GODINEZ	JOSE RICARDO ANGULO GODINEZ	Rechazo de plano ▼	No aplica ▼
8102025000000076	20/06/2025 22:01	JOSE RICARDO ANGULO GODINEZ	JOSE RICARDO ANGULO GODINEZ	Rechazo de plano ▼	No aplica ▼
8102025000000079	23/06/2025 09:05	JOSE RICARDO ANGULO GODINEZ	JOSE RICARDO ANGULO GODINEZ	Rechazo de plano ▼	No aplica ▼

3. *Resultando

- I. Que mediante la resolución R-DCA-SICOP-01101-2025, del 20 de junio de 2025, esta División de Contratación Administrativa rechazó de plano el recurso de apelación interpuesto por el señor Jose Ricardo Angulo Godinez.
- II. Que la resolución R-DCA-SICOP-01101-2025, del 20 de junio de 2025, fue notificada al señor Jose Ricardo Angulo Godinez el 20 de junio de 2025
- III. Que mediante documentos números: 8102025000000076, 8102025000000077 y 8102025000000078, del 20 de junio de 2025, el señor Jose Ricardo Angulo Godinez, presentó adición y aclaración de lo resuelto por esta División.
- IV. Que mediante documento número: 8102025000000079, del 23 de junio de 2025, el señor Jose Ricardo Angulo Godinez, presentó adición y aclaración de lo resuelto por esta División.
- V. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

SOBRE LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN. Los artículos 91 de la la Ley General de Contratación Pública y 251 del Reglamento a dicha ley regulan la posibilidad de solicitar las aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República. En este sentido, el artículo 91 de la Ley dispone lo siguiente: **"Diligencias de adición y aclaración/ Ante la resolución de cualquier tipo de recurso, las partes podrán solicitar, ante quien emite la respectiva resolución, las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para el correcto entender de lo resuelto; ello, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución./ Tales diligencias deberán ser atendidas en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su presentación."**

II) SOBRE LA GESTIÓN INTERPUESTA. Como aspecto de primer orden conviene referir a que el gestionante mediante cuatro solicitudes diferentes presentó solicitud de adición y aclaración.

Ante ello ha de indicarse que la solicitud No. 8102025000000076, en el contenido de la solicitud se limita a indicar "Por favor aclarar la resolución. No hay documentos adjuntos". Así mismo la solicitud No. 8102025000000077, en el contenido de la solicitud se limita a indicar "No hay documentos adjuntos, favor aclarar".

Por su parte la solicitud No. 8102025000000078, en el contenido de la solicitud se limita a indicar "Favor aclarar", y la solicitud No. 8102025000000079, en el contenido de la solicitud se limita a indicar "No hay documento adjunto"

Criterio de la División: En vista de lo anterior y como se indicó en el primer considerando de esta resolución, es necesario reiterar que la adición y aclaración no es un mecanismo por medio del cual se puede revisar lo resuelto. A través de esta figura, sólo es posible corregir errores materiales, precisar términos del pronunciamiento o subsanar una omisión.

Ahora bien, la gestionante no indica en ninguna de sus gestiones interpuestas, qué aspecto de la resolución R-DCA-SICOP-01101-2025, del 20 de junio de 2025, desea se le aclare o adicione.

Es preciso tener presente que en el recurso de apelación presentado por el señor José Ricardo Angulo Godinez (No. 81220250000000678), fue contra en contra del procedimiento de licitación reducida No. 2025LD-000054-0019200001 y de ahí su rechazo de plano.

Así las cosas, dado que la pretensión de la gestionante no se ajusta a los supuestos establecidos por la normativa para solicitar la adición o aclaración de una resolución, corresponde **rechazar de plano** dichas diligencias.

5. Aprobaciones

Encargado	ADRIANA ARTAVIA GUZMAN	Estado firma	La firma es válida
------------------	------------------------	---------------------	--------------------

Fecha aprobación(Firma)	25/06/2025 10:35	Vigencia certificado	07/05/2024 14:28 - 06/05/2028 14:28
DN Certificado	CN=ADRIANA ARTAVIA GUZMAN (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=ARTAVIA GUZMAN, SERIALNUMBER=CPF-01-1137-0068		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Número resolución	R-DCP-SICOP-01140-2025	Fecha notificación	25/06/2025 10:35
--------------------------	------------------------	---------------------------	------------------